

SESIONES ORDINARIAS

2017

ORDEN DEL DÍA N° 1804

Impreso el día 13 de noviembre de 2017

Término del artículo 113: 23 de noviembre de 2017

COMISIONES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

SUMARIO: **Día de la Mujer Emprendedora**, el 12 de diciembre de cada año. Institución. **Wechsler, Scaglia, López Koëning, Besada, Gayol, Hers Cabral, Baldassi, Roma, Pretto y Garretón.** (822-D.-2016.)

I. **Dictamen de mayoría.**II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras y señores diputados Wechsler, Scaglia, Lopez Koëning, Besada, Gayol, Hers Cabral, Baldassi, Roma, Pretto y Garretón, por el que se instituye como Día de la Mujer Emprendedora el 12 de diciembre de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyase el día 12 de diciembre de cada año como el Día de la Mujer Emprendedora.

Art. 2° – Encomendar al Poder Ejecutivo nacional la realización de actividades que promuevan el emprendurismo ejercido por mujeres así como las acciones llevadas a cabo para efectivizar el logro de sus derechos en igualdad de oportunidades.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de noviembre de 2017.

*Silvia A. Martínez. – Daniel A. Lipovetzky.
– Claudia M. Rucci. – Luis F. Cigogna.*

*– Verónica E. Mercado. – Carla B. Pitiot.
– Gabriela B. Estévez. – Olga M. Rista. –
Yanina C. Gayol. – Analía Rach Quiroga.
– Ricardo L. Alfonsín. – María C. Álvarez
Rodríguez. – Eduardo P. Amadeo. – Karina
V. Banfi. – María C. Burgos. – Ana C.
Carrizo. – Nilda M. Carrizo. – Ana I.
Copes. – María C. Cremer de Busti. –
Néstor J. David. – Claudio M. Doñate.
– Lautaro Gervasoni. – Elia N. Lagoria.
– Silvia G. Lospennato. – María L. Masin.
– Mirta A. Pastoriza. – Pedro J. Pretto. –
Julio R. Solanas. – Susana M. Toledo.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras y señores diputados Wechsler, Scaglia, López Koëning, Besada, Gayol, Hers Cabral, Baldassi, Roma, Pretto y Garretón por el que se instituye como Día de la Mujer Emprendedora el 12 de diciembre de cada año; han entendido pertinente efectuar modificaciones al proyecto original.

Uno de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional es el derecho a la igualdad. Esto significa que le sea garantizado a todos los habitantes, sin distinción, el goce de todos los derechos.

Su evolución muestra un recorrido que comienza por reconocer la ilegalidad de la discriminación, y llega a una noción más compleja que toma en cuenta situaciones de desigualdad estructural que están cristalizadas en la sociedad. Esto implica reconocer que sólo con aplicar la ley no alcanza para garantizar la igualdad, sino que es necesario tener en cuenta las diversas situaciones para equilibrar las desigualdades a través de

generar las políticas públicas necesarias para acceder al goce, sin distinción.

A partir de este nuevo y más amplio concepto, el Estado, en su función de garante de derechos, debe generar condiciones para desarmar/desmantelar estas situaciones estructurales que provocan la desigualdad. Para ello, el Estado debe crear políticas a partir de las diversas variables que impacten en las diversas problemáticas que se buscan resolver.

Sabemos hoy que el techo de cristal sigue vigente en la vida de las mujeres trabajadoras. Las mujeres emprendedoras buscan igualdad de oportunidades, aunque aún hay un gran número que acepta silenciosamente el juego de los roles sociales que las ha apartado sistemáticamente de los lugares de liderazgo. Es importante asumir la responsabilidad de visibilizar el trabajo de las mujeres en sus comunidades para que otras mujeres se animen a emprender.

Promover el emprendedurismo femenino es una tendencia mundial, que no sólo beneficia al sector femenino en particular, sino a todos y todas los que producen a través de esta modalidad.

Distintos informes de organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional, apuntan a que el aumento de los niveles de empleo representa, además de un mayor crecimiento del PBI, un paso importante en la dirección de la disminución de la pobreza, y por supuesto, en función de la igualdad y equidad de género.

El antecedente de la fecha propuesta se remonta al 12 de diciembre del año 2013, en el marco de WeX-change (el primer foro latinoamericano dedicado a conectar y fortalecer a las mujeres emprendedoras, organizado por el BID Fomin), donde emprendedores, emprendedoras, mentores e inversores de toda la región se reunieron en pos del robustecimiento del rol de la mujer emprendedora.

En conmemoración de ese día, un año después, el 12 de diciembre de 2014, se declaró el Día de la Mujer Emprendedora de América Latina y el Caribe. En dicha ocasión, las personas que adhirieron a la propuesta firmaron un manifiesto que constaba de 12 puntos y que ha ido sumando cada vez más adeptos.

En los 12 puntos los firmantes declaran que:

1. Las mujeres emprendedoras de América Latina y el Caribe siempre deben buscar crecer con sus empresas y generar mayor riqueza y empleos a través de sus organizaciones.

2. Las mujeres que lideren sus empresas deben transformarse en un factor de cambio que impulse la equidad de oportunidades de género para que otras mujeres puedan emprender y liderar sus organizaciones.

3. De forma activa, las mujeres emprendedoras deben evitar la silenciosa aceptación y tolerancia al juego de roles sociales que ha apartado sistemáticamente a la mujer de roles de liderazgo empresarial en América Latina y el Caribe.

4. Las mujeres emprendedoras deben asumir como una responsabilidad el visibilizar su trabajo a sus comunidades para que otras mujeres dentro de su entorno se animen a emprender.

5. Las mujeres emprendedoras deben cuestionar si existe un criterio de selección de género para decidir quién debe realizar el *pitch* de su empresa para obtener financiamiento de capital emprendedor.

6. La industria de capital emprendedor debe buscar la diversificación de género en las empresas.

7. La industria de capital emprendedor debe promover y reclutar más mujeres inversionistas como socias en las firmas administradoras de fondos (*partners*).

8. La industria de capital emprendedor debe buscar más empresas en etapa temprana que tengan mujeres en su equipo fundador para ubicar inversión.

9. Las mujeres emprendedoras de América Latina y el Caribe deben impulsar el trabajo de la comunidad en un entorno plural y de respeto, y buscando articular puentes de comunicación y generación de oportunidades para hombres y mujeres por igual.

10. Las mujeres emprendedoras de América Latina y el Caribe deben comprometerse a visibilizar al emprendimiento como una opción válida de vida y no como una respuesta limitada al desempleo o baja remuneración.

11. Las mujeres se comprometen a impulsar la inclusión de la agenda emprendedora en los programas productivos de su ciudad, país y región.

12. Las personas e instituciones que suscriban este manifiesto se comprometen a marcar el 12 de diciembre como el día en el que se creará un espacio de comunicación, colaboración y aprendizaje acerca de la problemática y desafíos del emprendimiento femenino en América Latina y el Caribe.

Las adherentes se comprometieron además a buscar el apoyo de los distintos gobiernos de la región para extender la propuesta y fortalecerla.

Mediante la institución de este día se busca visibilizar los retos y obstáculos a los que especialmente las mujeres deben hacer frente al momento de desempeñarse como empresarias y emprendedoras. “No se trata de un evento, se trata de articular una forma de operar en torno a una problemática común: Las mujeres emprendedoras de la región tienen menor acceso a financiamiento, tienen mejor reconocimiento a su labor, y por ende, las posibilidades de que sus empresas logren un alto impacto social son menores”, expresó su principal impulsora, Marta Cruz.

No es sólo un mensaje de lucha por la disminución de la desigualdad, sino de trabajo conjunto para generar oportunidades. “La idea es que una vez al año nos tomemos ese día para organizar alguna acción que contribuya a que más mujeres puedan emprender”, agregó Cruz.

En vistas de lo expresado anteriormente, estamos convencidos de que iniciativas como ésta ayudan a dar visibilidad a las necesidades particulares de las mujeres emprendedoras y a crear un impacto social. Por ello proponemos establecer este día para asumir el compromiso de visibilizar al emprendimiento como una opción válida de vida y no como una respuesta limitada al desempleo o baja remuneración.

Por todo lo expuesto, solicitamos el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que ha sido puesto en consideración.

Silvia A. Martínez.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Wechsler y otros señores diputados, por el que se instituye el Día de la Mujer Emprendedora el 12 de diciembre de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 8 de noviembre de 2017.

Pablo S. López.

INFORME

Honorable Cámara:

La presente ley tiene por objetivo promover la figura de la mujer empresaria en nombre de la igualdad entre los sexos. Implícitamente se busca asociar a los reclamos del movimiento de mujeres que conmovieron a nuestro país y el mundo en los últimos años, con masivas movilizaciones que colocaron en la escena política nacional la responsabilidad del Estado en los atropellos que sufren las mujeres, el desconocimiento de derechos elementales y su sometimiento en todas las esferas de la vida. Pero los reclamos por los derechos

de las mujeres, víctimas cotidianas de la violencia capitalista en todas sus manifestaciones, nada tienen que ver con el reconocimiento y la exaltación de la figura empresaria femenina.

La opresión de las mujeres hunde sus raíces en la estructura clasista de la sociedad y por ello la lucha por sus reivindicaciones es parte de una lucha de clases, no de sexo contra sexo. El Estado capitalista y la clase social de los explotadores –sin distinción de género– son responsables del rol subordinado de la mujer en nuestra sociedad. La aspiración de las mujeres de la clase dominante de tener igualdad de derechos para explotar y ejercer posiciones de poder sobre el pueblo trabajador es ajena a la causa de la emancipación social de las mujeres.

Reivindicamos el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, los 8 de marzo de cada año, fecha que tiene un origen obrero y socialista, como un día de lucha de las mujeres trabajadoras contra el régimen social capitalista responsable de la doble opresión de las mujeres de la clase obrera, en el hogar y en el trabajo.

Por estos motivos y los que expone el miembro informante al momento de su tratamiento, recomendamos el rechazo de la presente ley.

Pablo S. López.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA

Artículo 1° – Institúyase el día 12 de diciembre de cada año como el Día de la Mujer Emprendedora.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcelo G. Wechsler. – Héctor W. Baldassi.
– Alicia I. Besada. – Facundo Garretón.
– Yanina C. Gayol. – Anabela R. Hers Cabral. – Leandro G. López Köenig.
– Pedro J. Pretto. – Carlos G. Roma. – Gisela Scaglia.*